

Del 18 de Agosto por la noche.

Abierta la sesión con el suficiente número de Diputados rebaja, y se dio cuenta de la anterior.

En seguida se dio cuenta con dos comunicaciones del Poder Judicial de la República dirigidas por conducto del Ministro Jefe del Poder Judicial, y relativas a la primera aponencia en consecuencia de la Comisión el Reglamento del Poder Judicial cuando se hallaba de jefe el Sr. Jefe de Guayaquil sobre el asunto el Juicio de Jueces, y en segundo lugar los delitos de robo e homicidio en aquella Ciudad, solicitando se haga presente a toda la República, si observa alguna anomalía en la ley se mande pasar a la Comisión de Legislación. La segunda comunicada aquí se aprobaron las disposiciones dadas por la Presidencia del mismo Distrito de Guayaquil sobre la amortización del crédito público con la admisión de vales en esta Amortización, y consignación mensual de cierta cantidad al erario, la ley se mandó pasar a la Comisión de Hacienda. Dijo también cuenta de una solicitud de los Señores Petricio Obaco, y Francisco Palacios Tequis dirigida al Poder Ejecutivo, y por conducto del Ministro Jefe al Poder Judicial, sobre que se estableciese un fondo destinado a algunos ramos de construcción de obras de obras de proporciones el paso de la parroquia de Sanbira a Casa Blanca de la misma, y demás puntos. El orden de esta solicitud se pasa a la Comisión de Gobierno.

Se consideró en último debate el proyecto presentado por el Sr. Torres sobre que se suspendan o deneguen las declaraciones de pobreza de solemnidad concedidas por los Tribunales y juzgados hasta la presente, y las formuladas a que debían atenderse las personas que como sucesivo solicitasen su rehabilitación. Leyó suprimen art.º oficio malanga, y por ende dice, después de la que se votó, y quedó aprobado como constaba el proyecto. Examinado el 2.º se votó el Sr. Paredes con apoyo de varios Diputados que debía suprimirse la cláusula que decía "del Promotor Municipal del Canton." Votado el artículo se aprobó con la supresión de la cláusula expresada. Por ende al 3.º se indicó la consiguiente supresión de las palabras "Promotor Municipal del Canton."

cuadernos, Mu...

injustas." y modificada con acierto del autor del pro-
yecto, fue aprobada el art.º conforme estaba escri-
to. El 4.º se votó, y aprobó del mismo modo sin va-
riacion, y el 5.º se aprobó igualmente como estaba
redactado. Al día lectura ala parte motiva, propu-
so el Sr. Truncao con apoyo del Sr. Plata. "Que la
presente ley encuanse ala supension o derogacion de
las declaraciones de que habla el art.º 1.º con el efecto
de un mes despues de su publicacion." votada esta propo-
sicion se aprobó, aprobandose tambien la parte mo-
tiva de la ley. Luego cuando pidió el Sr. Truncao
se expresase en el acta, q. habia estado por la ne-
gativa entodo los art.º del proyecto.

Se recomienzan en seguida debates los art.º que
debian refundirse en la ley del procedimiento civil
del 6 de octubre de 1834, y los dos primeros art.º se votó
y paso sin ninguna alteracion. El 2.º del mismo mo-
do. El 3.º que tambien con la siguiente adiccion.
"Si los bienes efuere de suer ruy se daran tres meses
mas de tres entres dias en la misma forma. El 4.º se
diciendo, y paso como estaba ala manera que el 5.º sub-
rogandole la palabra domicilio en lugar de la residencia
real. El 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º y 11.º pasaron por un orden
como estaban redactados. El 12.º ofrecio una inmensa
discusion, despues de la que paso para considerarse
entonces debates con las indicaciones q. se hicieron.
Los art.º 13, 14, 15, y 16 se leyeron, y pasaron sin altera-
cion. Como usual el Sr. Presidente levantó la sesion.

J. J. Olmedo
Presidente
